

CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y GESTIÓN DE SERVICIOS TRANSFERIDOS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP Y EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE CUSCO

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** que en adelante se denominará **EL MIMP**, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616 - Lima, debidamente representado por el Secretario General, señor David Palacios Valverde, identificado con DNI N° 10292239, según delegación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 244-2015-MIMP, de fecha 06 de Noviembre de 2015 y, de la otra parte, **EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE CUSCO**, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO LOCAL** señalando domicilio legal en la Plaza Regocijos S/N, distrito de Cusco, provincia de CUSCO - Región Cusco, debidamente representado por el alcalde del Gobierno Local, señor Carlos Manuel Moscoso Perea, identificado/a con D.N.I. N° 10276989 ; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", siendo que el anexo del referido Decreto Supremo, en su acápite B: Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos sujetos al cumplimiento de mecanismos de verificación, correspondiente al entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, literales c) y d), dispuso los Servicios de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, de los Centros Emergencia Mujer del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, y de los Wawa Wasi del Programa Nacional Wawa Wasi.

Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 023-2009-PCM/SD del 15 de abril de 2009, se aprobó la Directiva N° 002-2009-PCM/SD "Normas Específicas para la Efectivización del Proceso de Transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social del MIMDES" que establece los procedimientos técnicos, metodológicos y los plazos de la etapa de efectivización del proceso de transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social del MIMDES" asociados a las funciones sectoriales de dicho sector, a favor de los Gobiernos Locales.

De acuerdo con el numeral 4.12 del Acápite 4: "Definiciones" y los numerales 7.10 y 7.11 del Acápite 7: "Procedimientos y Plazos para la Efectivización de la Transferencia Primera Etapa" de la citada Directiva, una vez formalizadas las transferencias mediante Decreto Supremo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables deberá suscribir Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales verificados, en los que se establezcan las obligaciones y responsabilidades de las partes y se definan las metas e indicadores, con el objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente de los programas y servicios a transferirse.

Con Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES, publicado el 7 de julio de 2011, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa Integral de Nutrición – PIN y los servicios de Protección Social (Centro Emergencia Mujer, Wawa Wasi, Centro de Desarrollo Integral de la Familia) del entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a cincuenta y seis (56) Gobiernos Locales les; asimismo, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, proveniente del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, a favor de aquellos hasta por la suma de Cuarenta y Siete Millones Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Veintiuno y 00/100 Nuevos soles (S/ 47 328 521 ,00), destinados al financiamiento de la gestión del Programa y Servicios transferidos y al pago de los





conceptos remunerativos, gratificaciones, incentivos laborales y otros ingresos correspondientes del personal activo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.

Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD del 29 de septiembre de 2008, se aprobaron las "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES, incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", estableciéndose los mecanismos de verificación y el procedimiento a seguir por parte de los Gobiernos Locales para la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, indicándose en el numeral 2.3 que el referido Portafolio deberá suscribir Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales verificados, en los que se definirán objetivos y metas específicas susceptibles de ser medidas a través de indicadores de monitoreo y evaluación.

Con Decreto Supremo N° 014-2011-MIMDES del 10 de noviembre de 2011, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública al Gobierno Local Provincial de CUSCO, indicándose que esto no menoscaba las obligaciones que corresponden asumir a la Sociedad de Beneficencia Pública en cuanto al D.S. N° 054-2010.

Con Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES del 07 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias respecto de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF, al Gobierno Local Provincial de CUSCO, y se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.

Con Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, publicado el 31 de diciembre del 2011, se dispone que el proceso de transferencia de las funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados en los planes anuales de transferencia aprobados hasta el año 2010, que se encuentren pendientes, continuará hasta su formalización, de conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y en las directivas aprobadas por la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Mujer y Poblaciones Vulnerables comprende al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones de nivel nacional, regional y local vinculadas a las competencias establecidas en la referida Ley;

A través de la Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, se aprobó el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, mediante el cual se establece las acciones, indicadores, metas, plazos y entidades responsables de liderar la implementación de los objetivos y lineamientos de la referida Política.

Mediante Resolución Ministerial N° 079-2015-MIMP, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada Año 2015 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba su Ley de Organización y Funciones, es el órgano rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal. Debiéndose tener en consideración que por disposición de la Cuarta Disposición Complementaria Final del cuerpo legal acotado, toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al MIMP.

El MIMP diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

El MIMP tiene como ámbito de competencia: promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género, promover y proteger los derechos de las mujeres con énfasis en el fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía, igualdad de oportunidades y promoción de la participación de las mujeres en el ámbito público; prevenir, proteger y atender la violencia contra la mujer y la familia; promoción y protección de poblaciones vulnerables, atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso; desarrollo y promoción de la política nacional de población, la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes y fortalecimiento de las familias, y seguimiento al cumplimiento de los compromisos, tratados programas y plataformas de acción materia de sus competencias.

EL GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades es un órgano de gobierno subnacional con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 - Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS.
- Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias
- Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF,
- Ley N° 28542 - Ley de Fortalecimiento de la Familia.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria,
- Ley N° 29174 - Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes





- Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,
- Resolución Legislativa N° 25278, que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, que establece medidas para continuar las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados hasta el año 2010.
- Decreto Supremo N° 008-98-PROMUDEH, que aprueba normas reglamentarias de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social.
- Decreto Supremo N° 003-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de Funciones del MIMDES como ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2007-EF que aprueba los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios" y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009, y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.
- Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, que dicta medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.
- Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, que establece las funciones y competencias a cada uno de los niveles de gobierno respecto a las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social en el marco del Proceso de Descentralización.
- Decreto Supremo 008-2011-MIMDES, a través del cual se da por concluida la transferencia de funciones respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública al Gobierno Provincial de CUSCO.
- Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa Integral de Nutrición – PIN y los servicios de Protección Social (Centro Emergencia Mujer, Wawa Wasi, Centro de Desarrollo Integral de la Familia) del MIMDES.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021" y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM que aprueba el "Plan de implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016".
- Resolución Ministerial N° 079-2015-MIMP, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada Año 2015 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Asesoría: Conjunto de acciones para fortalecer la gestión de autoridades y funcionarios de gobierno regionales y locales en su desempeño de sus funciones.

Asistencia Técnica: Es un conjunto de actividades orientadas a resolver las principales dificultades que se dan en el desempeño o como asesoría a la gestión. El asesor técnico puede brindar acompañamiento a la aplicación del aprendizaje de personas que participan de procesos de capacitación o dar asesoría especializada para fortalecer algunos aspectos de la gestión.





Centros de Desarrollo Integral de la Familia: Son unidades prestadoras de servicio de atención integral dirigida a los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y familias en situación de riesgo social; los servicios brindados son: cuidado diurno (estimulación temprana, aprestamiento básico, actividades de recreación, apoyo nutricional), promoción del adolescente (talleres socio formativos, actividades deportivas y recreativas, reforzamiento escolar y apoyo nutricional), club del adulto mayor, comedor transitorio y otros servicios, tales como: consejería familiar, escuela de padres y defensoría del niño y la familia principalmente, promoviendo actividades preventivo promocionales para el desarrollo personal y social de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y riesgo social.

Evaluación: Proceso que contempla la apreciación sistemática y objetiva del diseño, procesos y resultados de un proyecto, programa, plan o política en curso o concluido. El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficacia, eficiencia, el impacto y la sostenibilidad. Una evaluación deberá proporcionar información objetiva y útil, para la gestión del conocimiento, gestión de la evidencia y toma de decisiones.

Seguimiento o Monitoreo: Proceso que contempla la acción continua que utiliza una recopilación sistémica de datos del registro de información sobre indicadores específicos, con la finalidad de analizar la consistencia y a las partes interesadas de una intervención los reportes correspondientes para la toma de decisiones y gestión del conocimiento.

Servicios de protección social: Servicios orientados a los grupos sociales más vulnerables por condición de pobreza y exclusión, como son: Niños, Niñas y Adolescentes en abandono y riesgo moral, familias, adultos mayores, entre otros; los cuales son brindados a través de: Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF), Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social.

Situación de riesgo social: Son aquellas circunstancias externas de orígenes naturales o producidos por el ser humano, que afectan la calidad de vida de las personas y amenazan en diversos grados y de diversas maneras su subsistencia.

Sociedad de Beneficencia Pública – SBP/ Junta de Participación Social - JPS: Son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía administrativa, económica y financiera y forman parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, que realizan funciones de asistencia, bienestar, promoción y desarrollo social complementarias con los fines sociales del Estado. Tienen como finalidad la promoción, atención, apoyo y desarrollo de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores y, en general, toda persona en situación de riesgo, abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaban su desarrollo humano y social.

También les competen la construcción, habilitación, conservación y administración de centros de atención residencial, centros de acogida, cementerios, locales funerarios y el desarrollo de cualquier proyecto directamente vinculado a la finalidad señalada en el párrafo anterior.

Vulnerabilidad: Grado de resistencia (a menor resistencia, mayor vulnerabilidad) y/o exposición, susceptibilidad (física, política, económica, entre otras), de un elemento o conjunto de elementos en riesgo (vida humana, patrimonio, servicios vitales, infraestructura, áreas agrícolas, entre otras) frente a la probable ocurrencia de un peligro. Estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza que afecte la condición psicológica, física y mental de las personas independientemente a la condición en la que viven.





CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acompañar técnicamente al **GOBIERNO LOCAL** en el ejercicio de las funciones y gestión de servicios transferidos por el MIMP; sobre la base de las metas e indicadores que se señalan en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio.

Será de aplicación para cada **GOBIERNO LOCAL** en lo que respecta al servicio de protección social que le haya sido transferido.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO LOCAL** designa al Gerente de Desarrollo Social o quien haga sus veces y el **MIMP** designa a un (a) representante, cuyos cargos serán comunicados oficialmente por ambas partes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio.

Los designados tendrán a su cargo la coordinación de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del presente convenio, quienes informarán a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades.

En caso de efectuarse algún cambio, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez (10) días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

Los designados, elaborarán en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la suscripción del presente convenio, un Plan de seguimiento en el que se priorizarán las acciones para el ejercicio de las funciones y gestión de servicios transferidos, sobre la base de las metas e indicadores considerados en el Anexo del presente convenio, el cual deberá ser remitido al **MIMP** y al **GOBIERNO LOCAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CONTENIDO DEL ANEXO

Las metas e indicadores para el ejercicio de las funciones transferidas en las materias que correspondan, están contenidos en el Anexo del presente Convenio.

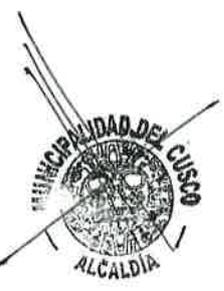
CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

Del MIMP:

En materia de Normatividad, Regulación, Administración y Ejecución

- 8.1 Emitir los lineamientos y normativa necesarios para la Gestión Descentralizada de las funciones y servicios transferidos al **GOBIERNO LOCAL**.
- 8.2 Brindar capacitación y asistencia técnica a las autoridades, personal que ejerce función pública, profesionales y equipo técnico del **GOBIERNO LOCAL** para la aplicación de normas, protocolos, procedimientos técnicos y administrativos aprobados para el adecuado funcionamiento de los servicios transferidos que permita lograr las metas e indicadores establecidos en el anexo del presente convenio.



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ESTADIA FIEL DEL ORIGINAL
 No lo devuelva a la vista
 JOSE MARTIN OPAU FERNANDEZ
 Fecha 12 AGO. 2016 Registro 083

- 8.3 Promover la incorporación de las políticas nacionales relacionadas con las funciones y servicios transferidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Gobierno Local.
- 8.4 Promover con el **GOBIERNO LOCAL** las acciones de capacitación y asistencia técnica a las y los integrantes del Directorio, personal que ejerce función pública, profesionales y equipo técnico de las Sociedades de Beneficencia Pública y de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF).

En materia de Seguimiento o Monitoreo y Evaluación

- 8.5 Realizar el seguimiento o monitoreo y evaluación del ejercicio de las funciones y de la gestión de los servicios transferidos al **GOBIERNO LOCAL**, según las metas e indicadores contenidos en el anexo del presente convenio.
- 8.6 Comunicar al **GOBIERNO LOCAL**, las recomendaciones a implementar como resultado del seguimiento o monitoreo y evaluación efectuado en el marco del Convenio de Gestión.
- 8.7 Supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales de atención a la población en riesgo y vulnerabilidad, así como de los lineamientos, protocolos, reglamentos y demás normas técnicas sobre la materia, en la gestión descentralizada de las funciones y los servicios transferidos al **GOBIERNO LOCAL**.
- 8.8 Gestionar un registro de beneficiarias/os de los CEDIF.

Aquellas actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio y su respectivo anexo; que ejecuten las unidades orgánicas y los programas del MIMP, que se encuentren programadas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales, serán asumidas íntegramente con el presupuesto correspondiente a los años de duración de vigencia de dicho convenio, sin irrogar gasto adicional al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

DEL GOBIERNO LOCAL

En materia de Normatividad, Regulación, Administración y Ejecución

- 8.9 Incorporar en los documentos de gestión - ROF, MOF, CAP y otros del **GOBIERNO LOCAL**, los lineamientos emitidos por el MIMP para la ejecución de las funciones y la gestión de los servicios transferidos.
- 8.10 Gestionar y comunicar oportunamente a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas los montos a ser asignados al **GOBIERNO LOCAL** para la gestión del servicio transferido y para el pago de remuneraciones y pensiones de sus trabajadores activos y cesantes, en caso corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.
- 8.11 Garantizar que los recursos transferidos para el ejercicio de las funciones y gestión de los servicios, sean destinados exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos y fines, priorizando la atención a la población con discapacidad, en pobreza extrema, en riesgo y en situación de vulnerabilidad.



- 8.12 Garantizar la asistencia de autoridades, profesionales y equipos técnicos del **GOBIERNO LOCAL** a la capacitación y asistencia técnica programadas, promoviendo la permanencia del personal profesional y técnico capacitado por un periodo mínimo de un (01) año. Asimismo, brindar las facilidades al equipo técnico del MIMP para el cumplimiento de esta actividad.
- 8.13 Incorporar las políticas nacionales y regionales relacionadas con las funciones y servicios transferidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado del **GOBIERNO LOCAL**.
- 8.14 Brindar capacitación y asistencia técnica a las y los integrantes del Directorio, personal que ejerce función pública, profesionales y equipo técnico funcionarios y servidores de las Sociedades de Beneficencia Pública y de los CEDIF.
- 8.15 Ejecutar el conjunto de funciones y gestionar los servicios transferidos por **EL MIMP**, en concordancia con las políticas nacionales de atención a la población en riesgo social y vulnerabilidad, y de acuerdo con las normas, lineamientos y protocolos técnicos correspondientes, procurando mantener o mejorar la eficacia y eficiencia de los citados servicios, articulándolos con los programas y servicios locales que existen.
- 8.16 Preservar la finalidad de los Servicios de Protección Social que se transfieren, que están dirigidos a la atención de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y riesgo social, manteniendo y desarrollando sus metodologías, protocolos e instrumentos técnicos de intervención.

En materia de Seguimiento o Monitoreo y Evaluación

- 8.17 Mantener un registro actualizado de información de beneficiarios y demás registros relacionados con las funciones y servicios transferidos, el mismo que podrá ser solicitado por el MIMP en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio.
- 8.18 Remitir al **MIMP** los Informes semestrales con la información de los avances respecto al cumplimiento de las metas e indicadores contenidos en el Anexo del presente convenio, para lo cual deberá utilizar el modelo de Informe establecido por el **MIMP**, el mismo que será descargado del Portal Institucional del **MIMP**. Dichos Informes serán presentados semestralmente: a los 30 días del mes de julio y enero de cada año durante la vigencia del convenio.

En el marco de estos informes semestrales, las metas e indicadores contenidas en el Anexo del presente convenio, así como su respectivo Plan de Seguimiento podrán ser modificadas o actualizadas de acuerdo a la necesidad que se presente, previa comunicación formal de las partes en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio, para lo cual se suscribirá una Acta de Compromisos por los designados conforme a la Cláusula sexta del presente documento y previo informe técnico sustentatorio de las áreas involucradas del MIMP y del Gobierno Local.

- 8.19 Remitir al **MIMP** copia de los Estados Financieros y Presupuestarios Anuales presentados a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el informe Trimestral correspondiente a la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social remitido a la Contraloría General de la República - Sistema Mochica. Este último reporte debe emitirse también para el caso de los CEDIF.



- 8.20 Brindar las facilidades necesarias al personal del **MIMP** y del Gobierno Regional para la realización de acciones de seguimiento o monitoreo y evaluación de las metas e indicadores del presente convenio; así como para supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales de atención a la población en riesgo y vulnerabilidad de los lineamientos, protocolos, reglamentos y demás normas técnicas sobre la materia, en la gestión descentralizada de las funciones y de los servicios transferidos al **GOBIERNO LOCAL**.
- 8.21 Mantener actualizados los diferentes sistemas de información
- 8.22 Implementar las recomendaciones y levantar las observaciones efectuadas por el **MIMP** como resultado del seguimiento, monitoreo y evaluación al Convenio de Gestión, así como el informe de seguimiento del registro de beneficiarios.
- 8.23 Cumplir con las orientaciones, pautas y recomendaciones establecidas o realizadas en las visitas de asesoría técnica y/o de capacitación que se realicen a autoridades, miembros del Directorio, funcionarios y servidores de los Gobiernos Locales.

CLÁUSULA NOVENA: DEL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

El **MIMP**, a través de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada o quien haga sus veces elaborará el Informe Anual del Ejercicio de las Funciones Transferidas en relación con las metas e indicadores del Anexo del presente Convenio, para lo cual deberá tener como base los Informes presentados por el **GOBIERNO LOCAL** señalados en el numeral 8.18 de la Cláusula Octava del presente Convenio.

El **MIMP**, a través de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, o quien haga sus veces, remitirá al **GOBIERNO LOCAL** el Informe Anual mencionado en la presente Cláusula, para la implementación de las recomendaciones, asimismo, lo remitirá a las Direcciones Generales del **MIMP a las que corresponda**, para que éstas evalúen los avances en la implementación de las políticas sectoriales en la jurisdicción del **GOBIERNO LOCAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO DE DURACION

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2018.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Sin embargo; para cumplir con el objetivo del presente convenio, ambas instituciones acuerdan que aquellas obligaciones que irrogan gasto, estarán sujetas a la correspondiente disponibilidad presupuestal y certificación otorgada por su respectiva oficina de presupuesto o la que haga sus veces. En el caso de **EL MIMP**, las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados a la Dirección General competente.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio y, asimismo, efectuar por consenso los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considerará incumplimiento:

1. La inobservancia de las disposiciones y compromisos establecidos en el presente Convenio.
2. La no presentación de los informes referidos en el presente Convenio en los plazos establecidos.

En cualquiera de los supuestos antes expuestos, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá cursar comunicación a la Contraloría General de la República y a la Defensoría del Pueblo, para que procedan de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL TRATO DIRECTO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado mala fe, dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

Las partes se comprometen a cumplir cada una de las obligaciones previstas en el presente Convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo y la cultura de paz. Para el efecto, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, se deberá informar a la otra por escrito en el domicilio señalado en el presente convenio, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les corresponden, con la finalidad que cada parte implemente medidas correctivas que faciliten su ejercicio en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la recepción de la comunicación.

Si pese a ello los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, cualquiera de ellas podrá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, transcurridos los cuales comunicará a la Contraloría General de la República en caso de incumplimiento.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible la ejecución del presente Convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

Ante cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, éstas se someterán a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con siete (07) días hábiles de anticipación.



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha tenido a la vista
[Firma]
JOSE MARTIN CHAU FERNANDEZ
FEDATARIO 083
Fecha 12 AGO 2016 Registro

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello que no se haya previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil y en el marco legal del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de CUSCO a los 27 días del mes de JULIO del año dos mil dieciséis.

[Firma]
.....
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables

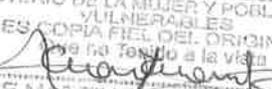


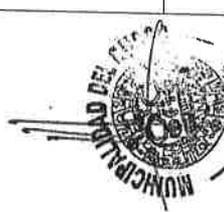
.....
Alcalde del Gobierno Local Provincial de
CUSCO
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y GESTIÓN DE SERVICIOS TRANSFERIDOS, AÑO 2016
ANEXO

PROGRAMA O SERVICIO	OBJETIVO	INDICADOR	LINEA DE BASE	METAS 2016		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MIMP
CEDIF	Miembros vulnerables son protegidos por sus familias. ¹	Número de familias que participan en los módulos "Fortaleciendo Familias".	0	45	45	Registro de control de asistencia a reuniones de PP.FF.	INABIF/UDIF
		Número de niñas-os atendidos en el servicio de cuidado diurno.	140	140	140	Registro de asistencia.	
		Número de adolescentes que participan en el servicio de promoción del adolescente.	50	50	50	Registro de asistencia.	
		Número de personas adultas mayores que participan en el Club del Adulto Mayor.	30	30	30	Registro de asistencia.	
SBP	Contribuir en la mejora de la prestación de los programas y servicios sociales que brinda la Sociedad de Beneficencia Pública, orientada a la población vulnerable (niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad).	Número de alianzas estratégicas con instituciones públicas y/o privadas para la generación de recursos de las SBP. ²	0	1	1	Informe	DIRECCIÓN DE BENEFICENCIAS PÚBLICAS ³
		Número de acciones de capacitación a las SBP en instrumentos de gestión sobre planeamiento y administración. ⁴	0	1	1	Informe	

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que ha tenido a la vista

 JOSE MARTIN CHAU FERNANDEZ
 SECRETARIO
 12 de AGO. 2016 Registro 083






¹ Entiéndase vulnerabilidad al grado de resistencia (a menor resistencia, mayor vulnerabilidad) y/o exposición, susceptibilidad (física, política, económica, entre otras), de un elemento o conjunto de elementos en riesgo (vida humana, patrimonio, servicios vitales, infraestructura, áreas agrícolas, entre otras) frente a la probable ocurrencia de un peligro. Estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza que afecte la condición psicológica, física y mental de las personas independientemente a la condición en la que viven.
 Para alcanzar este resultado se deben prevenir actividades en dos aspectos relevantes: a) Fortalecimiento de las Familias a fin de que asuman la protección de sus miembros; y b) Protección para miembros vulnerables de las familias a través del CEDIF.

² Las alianzas estratégicas pueden efectuarse a través de normas, convenios, acuerdos, etc.; entendiéndose el término de recursos en sentido amplio, referido a recursos humanos, económicos, financieros, materiales y/o patrimoniales.

³ Los indicadores propuestos en relación a las SBP, han sido formulados en el marco del cumplimiento del D.S. N° 010-2010-MIMDES.

⁴ Acciones de capacitación: talleres, cursos, pasantías, etc.